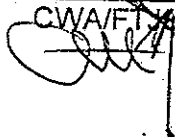


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

CWA/FT/mmc



DECLARA CONTINUIDAD DE LOS EFECTOS
 DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
 QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 ENE 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTÉS

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

JEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

 DEDUC. DTO. _____

RES. EXENTA N° 22 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; las resoluciones exentas N° 185, 191, 239, 326, 364 y 405 de 2008, todas del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2009, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura declaró Situación de Emergencia Agrícola, por resoluciones exentas N° 185 y 191, ambas del 2008, del Ministerio de Agricultura, los efectos derivados de la erupción del Volcán Chaitén, a la que se vieron expuestos los productores y productoras agrícolas y habitantes de las comunas de Palena, Futaleufú y Chaitén, todas de la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, los sectores de La Junta, Puyuhuapi y Raúl Marín Balmaceda, la comuna de Cisnes en la Provincia de Aysén y el Sector de Lago Verde de la comuna de Lago Verde, de la Provincia de Coyhaique, todas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que posteriormente, mediante resolución exenta N° 239 de 2008, modificada y complementada por las resoluciones exentas N° 326, 364 y 405 de 2008, se estableció un procedimiento administrativo contable para ser empleado en el pago de ayuda económica por siniestralidad a los productores y productoras agrícolas y habitantes perjudicados por los efectos derivados de la erupción del volcán Chaitén.

Que el proceso de acreditación de los beneficiarios y posterior pago de la ayuda económica implementada, se ha prolongado en el tiempo y debe continuar llevándose a cabo durante el presente año presupuestario, puesto que continúan existiendo productores y productoras agrícolas y habitantes que fueron perjudicados por los efectos derivados de la erupción del volcán Chaitén y que aún no han percibido la ayuda económica dispuesta para ellos.



RESUELVO:

1.- Declárase que los efectos derivados de la erupción del Volcán Chaitén, que corresponden a la situación de emergencia declarada por resoluciones exentas N° 185 y N° 191 de 2008, continúan afectando a los productores y productoras agrícolas y habitantes rurales de las comunas y sectores que se señalan en tales resoluciones.

2.- Autorízase a continuar prestando las ayudas económicas que se han dispuesto, con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto para el año 2009 del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA**